

11.2.7.2

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado 20251049439

Reciban un cordial saludo,

En atención a su solicitud, con radicado 20251049439, le informamos que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) NO es la entidad competente en materia de protección y control de fauna silvestre en Bogotá D.C.

Atentamente,

Mauricio Ivan Torres Munevar
Dirección Técnica de Cuarentena

Respuesta a: Radicado No. 20251049439 del 01/12/2025

Elaboró:

Jorge Enrique Ortiz Ortiz / Dirección Técnica de Cuarentena

Aprobado por:

Mauricio Ivan Torres Munevar / Dirección Técnica de Cuarentena

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251049439
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	09/12/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	le informamos que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) NO es la entidad competente en materia de protección y control de fauna silvestre en Bogotá D.C.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Mauricio Ivan Torres Munevar

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 09/12/2025 a las 2;17 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 15/12/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano